

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 07 JUL. 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ARTURO DANILLA DAVILA  
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 690 -2014-MPC-AL

Callao, 07 JUL. 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**VISTO:** el Oficio N° 297-2014-SBP-C-P del 26 de mayo del 2014, mediante el cual la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, remite la Resolución Presidencial N° 088-2013-SBP-C/P del 22 de julio de 2013, solicitando se continúe con el trámite respectivo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2011-MIMDES, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Provinciales, entre ellos el de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao a la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Resolución Presidencial N° 088-2013-SBP-C/P del 22 de julio de 2013, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, en su artículo primero reconoce a favor de don Miguel Juan de Aliaga Salazar el derecho a percibir pensión de orfandad, para cuyo efecto fija en un cincuenta por ciento de la pensión de cesantía que se le viene otorgando a su madre doña Cecilia Matilde Viuda de Aliaga, asimismo, en el artículo cuarto, dispone la modificación de la Resolución Directoral N° 035-84-PSBPC del 16 de agosto de 1984, en el extremo que se resolvió otorgar pensión de viudez sobre un cien por ciento a favor de doña Cecilia Matilde Viuda de Aliaga, correspondiéndole a partir del 01 de julio del 2013, únicamente el cincuenta por ciento de la pensión de cesantía, lo cual será ejecutada en forma inmediata por la Oficina de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, asimismo, mediante la citada Resolución Presidencial en el artículo segundo se reconoce a favor de don Miguel Juan de Aliaga Salazar el derecho a recibir una remuneración mínima vital, a partir del 01 de julio del 2013 y su continuación, en cumplimiento a lo regulado en el artículo 34° literal b) del Decreto Ley N° 20530, artículo sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27617, además, se reconoce a favor del mismo el derecho a recibir concepto de devengados de la remuneración mínima vital, a partir del 02 de enero del 2002 hasta el 30 de junio del 2013, ascendente a la suma de S/. 73,621.00, conforme a la liquidación que obra como Anexo 01, para cuyo efecto se requerirá al Ministerio de Economía y Finanzas, la remisión de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicha resolución;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta que las pensiones de los pensionistas de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao vienen siendo atendidas con el presupuesto que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario que dicha entidad atienda los adeudos y demandas adicionales presupuestales para lo cual deberá requerírsele la remisión de los fondos necesarios;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Asesoría Jurídica y Conciliación, Servicios Sociales y Culturales y Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Personal y Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el monto de devengados a favor del pensionista de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao don **Miguel Juan de Aliaga Salazar**, conforme a los montos que se señala en la Resolución Presidencial N° 088-2013-SBP-C/P del 22 de julio de 2013.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, para su debida atención.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

